



MINISTERIO DE ECONOMÍA,
 FOMENTO Y TURISMO
 SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
 MODIFICA AMERB PUERTO ALDEA IV REGIÓN

4847



MODIFICA DECRETO SUPREMO Nº 110 DE 1999,
 DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMIA,
 FOMENTO Y TURISMO, REDUCIENDO ÁREA DE
 MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS
 BENTÓNICOS EN LA IV REGIÓN.

D. EXENTO Nº **1139**

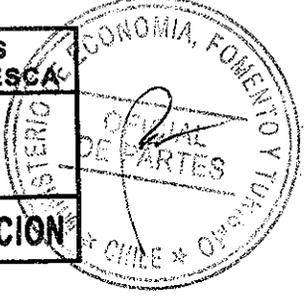
SANTIAGO, 30 OCT. 2013

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 110 de 1999, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico DAD Nº 10/2013, contenido en Memorandum DAD Nº 10/2013 del 10 de octubre de 2013; lo solicitado por la Asociación Gremial de Buzos, Asistentes y Pescadores Artesanales de Puerto Aldea, Comuna de Coquimbo-IV Región, mediante C.I. SUBPESCA Nº 12.097 de 2013; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que mediante D.S. Nº 110 de 1999 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Puerto Aldea**, ubicada en la IV Región, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA	
30 OCT 2013	
TERMINO DE TRAMITACION	

S.P

Que asimismo, el artículo 28 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, señala que el citado Ministerio, previo informe de la Subsecretaría, podrá modificar los decretos que establezcan áreas de manejo, de conformidad a lo dispuesto en dicho reglamento.

Que mediante Memorándum Técnico citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado modificar las coordenadas geográficas de los sectores, con el objeto de reducir el área de manejo y explotación de recursos bentónicos antes individualizada;

DECRETO:

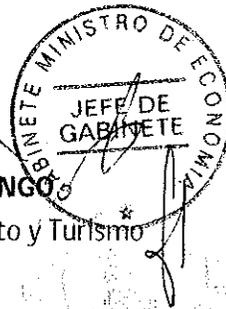
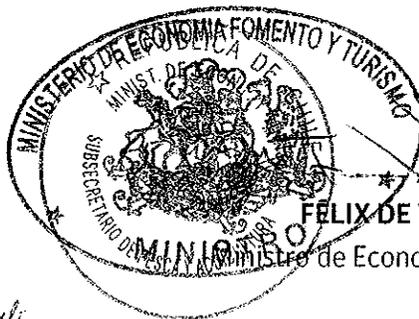
Artículo Único. Modifícase el artículo 1º numeral 4) del D.S. N° 110 de 1999, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Puerto Aldea** en la IV Región, en el sentido de reemplazar las coordenadas geográficas allí indicadas por las siguientes:

Plano Marítimo Costero IV-035-SSP, Esc. 1:5.000, Datum WGS-84.

PUNTOS	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	30°	16'	13.48"	071°	36'	52.94"
B	30°	16'	12.79"	071°	36'	45.41"
C	30°	16'	51.49"	071°	36'	04.21"
D	30°	17'	44.49"	071°	35'	53.21"
E	30°	17'	47.93"	071°	36'	26.96"
F	30°	17'	33.35"	071°	36'	30.48"
G	30°	17'	33.96"	071°	36'	24.60"
H	30°	17'	30.74"	071°	36'	24.17"
I	30°	17'	30.21"	071°	36'	29.27"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



FELIX DE VICENTE MINGO
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

AGG/SM/HL



Lo que transcribe para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud.

PARLO GALILEA CARRILLO
Subsecretaría de Pesca